INF. FIS. UTF N° 233/2021

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 018/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA" (FRI) CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2020

La Paz, 25 de agosto de 2021

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	**ANTECEDENTES**	**1**
	Del Informe Preliminar	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar	2
II.	**DESCARGOS PRESENTADOS**	**2**
	De la presentación de documentos de descargo	2
III.	**RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**	**3**
3.1.	FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CON LA ALIANZA POLÍTICA "COMUNIDAD CIUDADANA" (CC)	3
	Respuesta del partido político "Frente Revolucionaria de Izquierda" – FRI	4
3.2.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	4
	Respuesta del partido político "Frente Revolucionaria de Izquierda" – FRI	6
3.3.	GASTOS NO RECONOCIDOS	7
	Respuesta del partido político "Frente Revolucionaria de Izquierda" – FRI	9
3.4.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	9
	Respuesta del partido político "Frente Revolucionaria de Izquierda" – FRI	11
3.5.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	12
A.	ESTADOS FINANCIEROS	12
	Respuesta del partido político "Frente Revolucionaria de Izquierda" – FRI	12
IV.	**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**	**13**
V.	**INFORME LEGAL**	**14**

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

INF.FIS.UTF. N° 233/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 018/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO "FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA" (FRI) CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2020.

FECHA: La Paz, 25 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional", artículo 266° de la Ley N° 026 y en atención al numeral 106 del Calendario Electoral de Elecciones Generales 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos del partido político "Frente

Revolucionario de Izquierda" (FRI), correspondiente al proceso electoral de Elecciones Generales 2020, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 018/2021 de 24 de marzo de 2021.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 111° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 29 de marzo de 2021 notificó a Walter Villagra Romay, Delegado del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 018/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 27 de abril de 2021.

Mediante nota sin número de 13 de mayo de 2021, Walter Villagra Romay, Delegado Titular del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), solicita ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 018/2021 de 24 de marzo de 2021, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto mediante Informe TSE - UTF N° 017/2021 de 14 de mayo de 2021 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de su notificación que fue el 14 de mayo de 2021 y cuyo plazo feneció el 14 de junio de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota con CITE N° 095/2021/FRI de 30 de junio de 2021, Walter Villagra, Delegado del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 018/2021 Informe Preliminar de Fiscalización de los recursos y gastos correspondiente al proceso electoral de Elecciones Generales 2020.

El descargo consta de un (1) legajo que contempla las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 018/2021 y documentación de respaldo (fojas 26).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. FALTA DE CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CON LA ALIANZA POLITICA "COMUNIDAD CIUDADANA" (CC)

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 018/2021, se pudo verificar que la misma no fue consolidada con la información económica financiera de recursos y gastos que presento la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), de la cual el "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI) pertenece según lo establece la Resolución TSE-RSP-ADM N° 052/2020 de 31 de enero de 2020.

Lo señalado, contraviene el "Acta de Reunión de Alianza – Comunidad Ciudadana" según Resolución 02/2020 de 03 de febrero de 2020, donde la Directiva Nacional de la alianza política "Comunidad Ciudadana" resuelve:

*"...**PRIMERO.**- Aprobar la creación de una cuenta bancaria especifica de la Alianza Comunidad Ciudadana, en cualquier banco nacional, a través de sus responsables administrativos financieros, con el NIT del Frente Revolucionario de Izquierda (FRI), tomando en cuenta que la Alianza como tal no cuenta con personalidad jurídica propia, para administrar todos los recursos y realizar todos los gastos que demande la administración, campaña y propaganda electoral de las elecciones del 03 de mayo de 2020.*

***SEGUNDO.**- Establecer que los recursos económicos que se recauden para solventar los gastos de administración, campaña y propaganda electoral se depositen y administren en esta cuenta.*

***TERCERO.**- Designar como responsables administrativos - financieros para la apertura y administración de esta cuenta bancaria a Edgar Fernando Guzmán Jáuregui con CI. 1289751 PT. Y Ximena Elizabeth Valdivia Flores con CI. 18801 LP. Miembros de la Directiva Nacional...".*

Por otra parte, mediante nota sin número de 17 de diciembre de 2020 firmada por Ximena Valdivia Flores, Representante Legal de la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), se efectuó la presentación de los Estados Financieros con corte al 18 de octubre de 2020, adjuntando la respectiva documentación de respaldo, la misma que fue fiscalizada emitiéndose el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 011/2021 de 12 de marzo de 2021.

La observación comentada demuestra la falta de coordinación interna de las organizaciones políticas que componen alianza política para realizar la consolidación de la información económica financiera que incluye los recursos y gastos correspondientes al proceso electoral de Elecciones Generales 2020, así como el incumplimiento a lo establecido en la

Resolución 02/2020, afectando la credibilidad a la información económica financiera reportada y demostrando la falta de integridad de los registros de ingresos y gastos ejecutados por el partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI).

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), efectuar las aclaraciones y/o justificaciones que correspondan a fin de justificar la presente observación ante la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, se insta a que en el futuro y en tanto el partido político participe en procesos electorales como parte de una alianza política, se considere la importancia de informar de manera íntegra al Tribunal Supremo Electoral, los ingresos y gastos generados por todos los candidatos y militantes de las organizaciones políticas que sean miembros de esa alianza política.

Respuesta del partido político "Frente Revolucionaria de Izquierda" - FRI

Con nota de 30 de junio de 2021 e Informe de respuesta al informe preliminar, el partido político no presentó las aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 018/2021.

Por lo tanto **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.1** del Informe Preliminar, respecto a la falta de consolidación de Estados Financieros con la alianza política Comunidad Ciudadana (CC).

3.2. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 018/2021, se estableció que en el Estado de Resultados al 10 de noviembre de 2020 del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), expone en la cuenta "Ingresos – Otros aportes de militantes" **Bs426.127,00**, originado en las contribuciones y aportaciones de militantes y simpatizantes; al respecto, se estableció que la totalidad de los comprobantes de ingreso no cuentan con el respaldo de los respectivos recibos de aporte en efectivo y/o especie, el detalle es el siguiente:

Cbte N°	Fecha	Importe Bs.	Nombre del aportante	Observación
I-1	03/03/2020	7.000,00	Edgar Fernando Guzman Jauregui	
I-2	03/03/2020	20.000,00	Walter Villagra Romay	
I-3	03/03/2020	10.000,00	Jose Maldonado Gemio	
I-4	03/03/2020	10.000,00	Elizabet Zoya Zamora Arce	

Cbte N°	Fecha	Importe Bs.	Nombre del aportante	Observación
		10.000,00	Ronald Huanca Lopez	No se evidencio el comprobante de ingreso N° 5
I-6	06/03/2020	10.000,00	Senaida Rojas Banegas	
I-7	09/03/2020	10.000,00	Roxana Maria Elena Ortega	
I-8	09/03/2020	10.000,00	Roxana Vidales Mostajo	
I-9	09/03/2020	10.000,00	Juan Gonzalo Rodriguez Amurrio	
		3.000,00	Jaime Onofre	No se evidencio el comprobante de ingreso N° 10
I-11	09/03/2020	7.000,00	Tania Bacila Cayoja Alcon	
I-12	10/03/2020	10.000,00	Marina Morales Cardenas	
I-13	12/03/2020	10.000,00	William Marcelo Solis Valencia	
I-14	12/03/2020	10.000,00	Huascar Gonzalo Borjes Michovih	
I-15	16/03/2020	10.000,00	Pamela Soraya Alurralde Barea	
I-16	16/03/2020	10.000,00	Jose Luis Porcel Marquina	
I-17	16/03/2020	10.000,00	Eliseo Apaza	
I-18	16/03/2020	3.000,00	Francisco Segundo Claure Roman	
I-19	17/03/2020	3.000,00	Felipe Daza Rodriguez	
I-20	17/03/2020	3.000,00	Modesta Roxana Ramirez Valda	
I-21	17/03/2020	10.000,00	Rosemarie Troche	
I-22	19/03/2020	3.000,00	Julia Regina Plaza Lafaye	
I-23	19/03/2020	3.000,00	Delia Quispe Cruz	
I-24	21/03/2020	3.000,00	Maria Nancy Aparicio Cortez	
I-25	21/03/2020	3.000,00	Betty Postigo Hinojosa	
I-26	21/03/2020	3.000,00	Jorge Roman Cabrera Salazar	
I-27	01/03/2020	55.000,00	Eliseo Apaza Duran	
I-28	01/03/2020	15.000,00	Rosemarie Troche	
I-29	01/03/2020	33.000,00	Jose Maldonado Gemio	
I-30	01/03/2020	8.000,00	Pamela Soraya Alurralde Barea	
I-31	01/03/2020	5.000,00	Tania Bacila Cayoja Alcon	
I-32	01/03/2020	8.000,00	Marcelo Solis	
I-33	01/03/2020	13.000,00	Maria Elena Ortega	
I-34	01/03/2020	5.800,00	Huascar Gonzalo Borjes Michovih	
I-35	01/03/2020	56.000,00	Senaida Rojas Banegas	
I-36	01/03/2020	4.000,00	Guido Montan Gonzales	
I-37	01/03/2020	22.327,00	Soledad Miguelina Medina Sanchez	
Total		**426.127,00**		

Lo señalado, contraviene los artículos 39° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establecen lo siguiente:

Artículo 39° (Registro de aportes)

"...II. los ***recibos debidamente llenados*** *y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales...".*

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

"...a) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: ***comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo*** *que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada..."* (las negrillas son nuestras).

La ausencia de documentación de respaldo como ser los recibos de aportaciones en efectivo y/o especie debidamente firmados por los aportantes, no permite verificar con exactitud el origen de los recursos percibidos por la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), instruir a quien corresponda efectuar las aclaraciones respecto a las razones por las cuales no se adjuntan los recibos de aportes en efectivo, las que deberán ser remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta del partido político "Frente Revolucionaria de Izquierda" - FRI

Con nota de 30 de junio de 2021 e Informe de respuesta al informe preliminar, el partido político presentó las aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 018/2021, realizando la siguiente aclaración:

"...referente a la Observación de respaldo sobre los aportes realizados por los militantes en la campaña de las Elecciones Generales 2020 a la fecha adjuntamos los recibos firmados por los aportes realizados en efectivo reiterar que no pudimos resolver el tema de la cuenta corriente a nombre del

partido debido a las diferencias y responsabilidades de los miembros a cargo del mismo...".

Considerando las aclaraciones realizadas por la organización política respecto a la observación expuesta, se evidencio que no presenta los respectivos recibos de aportes en efectivo y/o especie en el descargo, por lo que **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.2**; al respecto, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la organización política implemente la recomendación.

3.3. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 018/2021, se ha evidenciado que existen recibos sin nombre del cliente así como facturas y recibos (pre numerados y manuscritos) que se encuentran a nombre de personas que realizaron las transacciones y no así a nombre del partido político siendo que cuenta con el correspondiente Número de Identificación Tributaria (NIT), por un total de **Bs268.485,50**, por lo que no se reconocen como gastos de la organización política; según el siguiente cuadro y el detalle expuesto en el **Anexo 1,** adjunto al presente informe:

Comprobante		Importe total en Bs. de facturas y/o recibos	Nombre de la persona que figura como cliente en las facturas y/o recibos
N°	Fecha		
E-1	30/9/2020	134.600,00	Walter Villagra Romay
E-1	2/10/2020	56.933,00	Eliseo Apaza Duran
		3.688,00	Sin nombre
		800,00	Nicanor Ancalli
E-2	15/10/2020	3.000,00	Sin nombre
E-3	15/10/2020	5.015,00	Tania Cayoja Alcon
		80,00	Angel Llusco
E-4	15/10/2020	12.474,00	Ronald Chumacero
		750,00	Claudia Suyo
E-5	15/10/2020	1.008,00	Gonzelman Olga
E-7	15/10/2020	5.000,00	Guido Montan Gonzales
E-8	15/10/2020	21.628,50	Soledad Miguelina Medina Sánchez
		50,00	Luis Vidal

Comprobante		Importe total en Bs. de facturas y/o recibos	Nombre de la persona que figura como cliente en las facturas y/o recibos
N°	Fecha		
		1.200,00	Paola Quispe
		2.260,00	Sin nombre
E-1	25/11/2020	12.609,00	Rosemarie Troche
		2.500,00	Angela Guachalla
		900,00	Hernan Chavez
		1.500,00	Alfredo Diaz
		175,00	Comunidad Ciudadana
		1.500,00	Luis Oros
		755,00	Sin nombre
Total		**268.485,50**	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 110° (Gastos no reconocidos)

"...I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como "no reconocidos" por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...".

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), instruir a quien corresponda presentar las aclaraciones y/o justificaciones sobre los gastos ejecutados cuyos respaldos se encuentran a nombre de terceros, o en su caso dar

cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Política.

Lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta del partido político "Frente Revolucionaria de Izquierda" - FRI

Con nota de 30 de junio de 2021 e Informe de respuesta al informe preliminar, el partido político presentó las aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 018/2021, realizando la siguiente aclaración:

"...referente a la Observación de gastos sin respaldo de documentación, de las Elecciones Generales 2020 del FRI debemos mencionar que si bien estos gastos fueron realizados por los miembros del partido tanto responsables como candidatos por falta de experiencia y en algunos casos de conocimiento de la Ley de Partidos Políticos referente al tipo de descargo de documentación referente a los gastos, es evidente por los adjuntos presentación pero al mismo tiempo debemos solicitar su comprensión y apoyo al mismo para poder subsanar y justificar que fueron gastos realizados por y para nuestra campaña de la elecciones 2020...".

Por lo señalado, **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar, respecto a los **Gastos no Reconocidos** por **Bs268.485,50** en vista de que realizaron las aclaraciones y justificaciones respectivas; sin embargo, la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la organización política implemente la recomendación emitiendo los respectivos recibos y facturas a nombre de la organización política como establece la normativa vigente.

3.4. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 018/2021, se ha verificado la falta de documentación de respaldo de los registros contables realizados en los comprobantes de egreso que se detallan a continuación:

Cpbte. N°	Fecha	Importe Bs.	Concepto	Observación
E-6	15/10/2020	8.870,00	Por los gastos efectuados para la campaña electoral de las Elecciones Generales 2020, del candidato a diputado suplente plurinominal Huascar Gonzalo Borjes Michovich por el departamento de Potosí.	No se evidencio los documentos de respaldo como ser facturas, recibos, planilla de distribución del material de propaganda electoral y otros que cuantifiquen y demuestren la ejecución de gastos; solo se verifico las muestras del material que se hizo hacer para efecto de la propaganda electoral.
E-2	25/11/2020	8.750,00	Por los gastos efectuados para la campaña electoral de las Elecciones Generales 2020, del candidato a diputada plurinominal Pamela Alurralde por el departamento de Chuquisaca.	
E-3	01/11/2020	77.100,00	Por los gastos efectuados para la campaña electoral de las elecciones generales 2020, candidato a diputada plurinominal Senaida Rojas por el departamento de Santa Cruz.	
Total		**94.720,00**		

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

"*...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y* ***estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada*** *relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...*" (las negrillas son nuestras).

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*"...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política..."* (las negrillas son nuestras).

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)

*"...a) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada..."* (las negrillas son nuestras).

La deficiencia mencionada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos del partido político, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), instruir a quien corresponda presentar y/o justificar los gastos observados adjuntando la documentación de respaldo, lo señalado deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta del partido político "Frente Revolucionaria de Izquierda" - FRI

Con nota de 30 de junio de 2021 e Informe de respuesta al informe preliminar, el partido político presentó las aclaraciones y/o documentación de descargo a la observación del numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 018/2021, realizando la siguiente aclaración:

"...referente a la documentación de los gastos realizados en el proceso de las Elecciones Generales 2020 a la falta de documentación de respaldo de

los registros contables realizados, se adjuntan los mismos como respaldo de descargo, los recibos y planillas de distribución...".

Por lo señalado, s**e levanta** la observación expuesta en el numeral **2.4.** del Informe Preliminar, respecto a los **Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo** por **Bs94.720,00** en vista de que realizaron las aclaraciones y justificaciones y presentaron la documentación de descargo respectiva.

3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. ESTADOS FINANCIEROS

En el numeral **2.5.** inciso **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 018/2021, se evidencio que los Estados Financieros que contemplan el "Estado de Situación Patrimonial" y el "Estado de Resultados" fueron realizados con corte al 10 de noviembre de 2020, incorrectamente, considerando que la fecha de sufragio fue el 18 de octubre de 2020.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 131° (Plazo de presentación de la rendición de cuentas documentada)

"...I. Los plazos de entrega de la documentación procesada por las organizaciones políticas o alianzas y los medios de comunicación en procesos electorales, referendos y revocatorios de mandato son:

*b) En segunda instancia a los sesenta (60) días posteriores al día del sufragio de los procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato deben presentarse los **estados financieros de cierre del proceso con corte a la fecha del día del sufragio**, adjuntando la rendición de cuenta documentada del financiamiento y gastos de la propaganda electoral...".*

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), instruir a quien corresponda presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto a lo observado, los que deberán ser remitidos ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta del partido político "Frente Revolucionaria de Izquierda" - FRI

Con nota de 30 de junio de 2021 e Informe de respuesta al informe preliminar, el partido político presentó la aceptación y aclaraciones a la observación del numeral 2.5. inciso A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 018/2021, realizando la siguiente aclaración:

"...referente a esta observación si efectivamente se realizó el corte a esa fecha y si se subsanara y corregir la fecha del mismo...".

Habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones realizadas por la organización política respecto a la observación expuesta, se evidencio que no presenta ningún documento que evidencie la observación subsanada como ser los Estados Financieros con corte al 07 de marzo de 2021, por lo que **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.5.** inciso **A**.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), para levantar las observaciones identificadas correspondientes a las Elecciones Generales 2020, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 018/2021, se establece lo siguiente:

C1. Mantener la observación respecto a la falta de consolidación de estados financieros con la alianza política "Comunidad Ciudadana" (CC), según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.

C2. Mantener la observación respecto a ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs426.127,00**, según lo expuesto en el numeral **3.2.** del presente informe.

C3. Levantar las observaciones respecto a los gastos no reconocidos por **Bs268.485,50** por recibos y facturas de proveedores a nombre de terceros, según lo expuesto en el numeral **3.3.** del presente informe.

C4. Levantar las observaciones respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs94.720,00**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral **3.4.** del presente informe.

C5. Mantener las observaciones identificadas, referidas a los Estados Financieros, según lo expuesto en el numeral **3.5.** inciso **A** del presente informe.

R1 En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia del partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero del partido político.

Por lo tanto, se concluye que el partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018,

remitió la información y/o documentación correspondiente a las Elecciones Generales 2020 que permitió ***la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos*** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Melina Ximena Velasquez Chogue
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573

Lic. Viviana Vásquez Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8450

VVV/mv
c.c. Arch.UTF
c.c. PP FRI